



Universidad Nacional Autónoma de México.
Facultad de Psicología.



Victimología.

Hernández Pérez Norma Leticia

Grupo 8203.

Mtra. María del Carmen Montenegro Núñez.

El Delito; Una construcción social.

Ciudad Universitaria, D.F.

Mayo, 2011.

Índice

I. Resumen.	3
II. Introducción.....	3
III. Inicio y desarrollo de la victimología.	4
IV. La definición de victimología.....	5
V. La ciencia victimológica.....	6
i. Conceptos básicos.	6
ii. Objeto de estudio y metodología.	9
iii. Paradigmas, modelos y tendencias.	10
iv. Tipologías victimológicas.....	11
VI. Factores victimógenos.....	23
VII. Prevención victimal.	25
VIII. La víctima en el proceso penal.	27
IX. Reparación del daño.....	28
X. Instrumentos Internacionales.	31
XI. Conclusiones.	32
XII. Referencias bibliográficas.	32

I. Resumen.

El presente trabajo incluye, en un primero momento, un breve resumen sobre el pensamiento victimológico, las definiciones que se han dado a la Victimología y los conceptos básicos para comprenderla.

Posteriormente ahonda en cuestiones como el objeto de estudio y la metodología que utiliza según los distintos paradigmas que la han permeado.

Aborda, también, algunas de las tipologías victimológicas propuestas por autores representativos, los factores victimógenos, el proceso penal, la reparación del daño, la prevención victimal y la relación de la Victimología con otras ciencias.

Finalmente, se mencionan algunos instrumentos internacionales que ha firmado México, su impacto en las leyes mexicanas y su aplicación real en la administración de recursos y procesos de impartición de justicia.

II. Introducción.

La victimología, en la actualidad, es un campo de conocimiento necesario de abordar y comprender pero, sobre todo, de retomar y utilizar en la solución de problemas.

Estamos en un momento histórico donde las víctimas están a la orden del día; en los noticieros, en las charlas cotidianas, en la familia, en todos lados. Es entonces cuando se quiere dar solución a esos problemas que antes no parecían tan graves o cercanos a nosotros.

Por esa razón, creo importante abordar brevemente la historia de la victimología, hacer una breve compilación de los autores, fundamentos y paradigmas que le han dado forma como ciencia.

III. Inicio y desarrollo de la victimología.

Aunque el concepto de víctima es tan antiguo como el crimen mismo, su estudio no fue de interés sino hasta los años 40's, con Benjamin Mendelsohn a quien se le ha reconocido como el padre de la Victimología.

Benjamin Mendelsohn publica sus estudios sobre violación en 1940 y en 1946 publica *New bio-psycho-social horizons: victimology*. En 1947 habla por primera vez de victimología en una Conferencia celebrada en Rumania. En 1956 publica *La victimologie* publicada en diversas revistas del mundo.

Otro personaje importante en la historia de la Victimología, es Hans Von Hentig. Su obra *The criminal and his victim* se convierte en precursor de nuevos estudios en victimología. Posteriormente, en su obra *El delito*, profundiza sus conceptos y esboza una tipología victimológica.

Mendelson y Von Hentig consideran que la víctima cumple un papel fundamental en el proceso de victimización. La misma idea comparten autores de la época tales como: Ellenberger, Marving Wolfgang y Jiménez de Asúa.

Podemos notar que, en sus inicios, los estudios victimológicos se abocaban a la búsqueda de factores y actitudes en la víctima que le responsabilizaran, en mayor o menor grado, en la génesis del delito, se ocupaban de la relación entre victimología y criminología y en todo momento se evidencia la gran influencia del positivismo. Sin embargo, a medida que avanzan los estudios y con la influencia de otros paradigmas,

se van considerando diversos aspectos de las víctimas, profundizando el concepto y redefiniendo problemáticas.

IV. La definición de victimología.

Las definiciones de victimología pueden agruparse en dos grandes categorías; aquella que la considera una rama de la criminología o, por el contrario, donde es considerada una ciencia independiente.

En la primera categoría, considerando a la victimología como rama de la criminología y negando incluso su posibilidad de independencia, destacan, autores como: Issac Fattah, Ellenberger, Abrahamsen, Cantero, Kaiser, Goldstein, Yamarellós y Kellens.

La victimología, desde ésta postura, se define como la rama de la criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen, considerando aspectos bio-psico-sociales de ésta, es decir; personalidad, edad, sexo, edad, relaciones familiares, profesionales y sociales. Otorgando a la víctima un lugar, más o menos importante, dentro de las causas del delito.

Por otro lado, los autores que defienden a la victimología como ciencia independiente, son: Mendelsonhn Drapkin y Aniyar, a los que se suman Rodríguez Manzanera y Neuman quienes guardan ciertas reservas pero apuestan por su futura independencia.

Para éste grupo, la victimología es la ciencia que estudia aspectos bio-psico-sociales de la víctima. Sin embargo, a diferencia del grupo anterior, el estudio debe ser

desde diversas perspectivas y considerando a las víctimas que resultan del delito pero también del sistema socio-cultural.

V. La ciencia victimológica.

Dependerá de la postura desde dónde se aborde el objeto de estudio, la calidad, profundidad y alcance de la información que se obtenga.

Personalmente, a partir de la literatura revisada y de la revisión de los argumentos a favor y en contra, creo que la victimología es, indudablemente, una ciencia; compleja, sumamente amplia y en constante evolución, tanto como su objeto de estudio.

La victimología es una ciencia multidisciplinaria que ha consolidado su propia teoría a partir del conocimiento que otras ciencias han producido y, a la vez, retroalimenta a dichas ciencias con los resultados de las propias investigaciones.

El Derecho, la Psicología, la Biología, la Medicina, la Antropología, la Sociología, la Criminalística, la Política y la Criminología son algunas de las ciencias que nutren a la Victimología y se nutren, a la vez, de ella.

i. Conceptos básicos.

Dado que la victimología es el estudio de la víctima es necesario definir éste concepto.

La palabra víctima proviene del latín y hace referencia a aquel que está destinado al sacrificio. Para profundizar más en la definición de víctima hemos de preguntarnos qué se sacrifica, por quien y para qué o por qué es sacrificado.

Podemos encontrar muchas definiciones diferentes sobre víctimas; por ejemplo; la ONU, en la declaración sobre los principios fundamentales de justicia relacionados a las víctimas expresa que "se entenderá por víctima las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones y omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder"

Por otro lado, si buscamos en diferentes diccionarios, por lo general encontramos definiciones como "persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción, ya sea por culpa propia, de otra persona o por fuerza mayor", "sujeto pasivo de un ilícito penal", "el que padece un daño por causa fortuita", "aquel/la que sufre por sus propias faltas", "persona engañada o defraudada", "Persona sacrificada a los intereses de otro/s", entre otras parecidas.

En el ámbito del derecho penal la víctima es la persona física o jurídica que sufre un daño provocado por un delito. El daño no tiene por qué ser un daño físico. También se puede ser víctima de delitos que no hayan producido un daño corporal un robo o una estafa, siendo entonces el daño meramente patrimonial. También se puede sufrir daños morales, por ejemplo, en los casos de acoso.

En guerra, se denomina víctima a la persona física, ya sea militar o no, que muere o es herido en el transcurso de una batalla o acción de guerra.

En el caso de un desastre natural (terremoto, maremoto, inundación, etc.) se denomina víctima a aquellos con daños corporales, ya sean heridos o muertos, a diferencia de los damnificados que tienen pérdidas patrimoniales.

Para comprender mejor a la víctima, es indispensable, también conocer al victimario; proviene del latín *victimarius*. El sirviente que encendía el fuego, ataba a las víctimas al ara y las sujetaba en el acto del sacrificio realizado por los sacerdotes.

El término, igual que el de víctima, ha ido cambiando. Victimario puede ser aquel que abusa de su posición socioeconómica para someter a una persona a su beneficio o el Estado que no provee oportunidades de desarrollo a un grupo importante de ciudadanos, el que mata a una persona durante un asalto...

Es necesario destacar que las definiciones de víctima y victimario estarán redefiniendo y guiando los estudios en victimología y, ésta última estará modificando las concepciones de víctima y victimario conforme avance en paradigmas y nuevos conocimientos. Así, los tres conceptos están relacionados y se complementan entre sí.

Otros conceptos utilizados dentro de la terminología victimológica, son victimización, sobrevictimización, victimidad, victimar, victimable, victimante y victimógeno.

La victimización es un complejo proceso social donde la historia, los discursos ideológicos y el contexto social, temporal y espacial, confluyen en torno a la víctima.

Por ser todo un proceso, se han establecido tres tipos de victimización:

Según Rodríguez Manzanera, la victimización primaria es aquella dirigida contra un individuo en particular. La victimización secundaria corresponde a la que padecen grupos específicos. Y, finalmente, la victimización terciaria, que va dirigida contra la comunidad en general.

La sobrevictimización, se refiere al daño se ocasiona a la víctima por la poca eficacia y mala administración del sistema que debería cobijarle. Por dar algunos ejemplos; una mujer que es obligada a probar que fue violada para que su demanda proceda o un niño que fue golpeado por su padre pero no basta su palabra para que las autoridades lo protejan de inmediato. La sobre victimización se puede dar en uno o todos los niveles del proceso penal.

La victimidad abarca los factores bio-psico-sociales que predisponen a una persona o grupo a ser víctimas. Victimar es convertir en víctima a alguien. Victimable es el sujeto capaz de ser víctima. Victimante es aquello con capacidad de victimar y victimógeno son los factores que pueden producir victimización.

ii. Objeto de estudio y metodología.

Está claro que el objeto de estudio de la metodología es la víctima. Por supuesto, ya hemos visto que la víctima es un concepto sumamente amplio y con gran variedad de definiciones, dependiendo de la disciplina que la aborda.

Aunque el objeto de estudio de la victimología es claro, el método para aproximarse a su estudio no lo es.

Algunos autores opinan que debería seguir el mismo método que la criminología, otros intentan adaptar el modelo positivista a la investigación victimológica.

Lo cierto es que, en toda ciencia, la aproximación al objeto de estudio dependerá de lo que nos sea posible plantear a partir del paradigma y los modelos teóricos que tiene el investigador. A partir de éstos, determinaremos nuestros objetivos, definiremos lo que queremos saber de la víctima y buscaremos la metodología que nos permita cumplir esos objetivos.

Por tal razón, considero que no existe un método exclusivo para la victimología, sino que, a partir de los objetivos de investigación hemos de seleccionar el adecuado.

iii. Paradigmas, modelos y tendencias.

Una vez que hemos tocado el tema de los paradigmas, es importante mencionar aquellos que han dejado huella en el pensamiento victimológico.

Comenzaré con el paradigma positivista. Desde ésta perspectiva, la victimología es una rama de la criminología. Se apega a un modelo consensual en donde la sociedad es vista como una estructura integrada y sólida y los valores imperantes son su base.

La ley representa el sentir de todos los integrantes de la sociedad por lo que sirve a todos por igual y les protege de la victimización. La víctima se percibe como un sujeto pasivo del delito y los sujetos que no encajan en ese consenso social son criminalizados por la propia ley.

El siguiente paradigma es el Interaccionista. Se caracteriza por seguir un modelo pluralista que concibe a la sociedad como múltiple, conformada por grupos con

diferencias religiosas, ideológicas, culturales y con valores e intereses distintos, incluso contradictorios.

La ley, en este caso, es un acuerdo general que funge como mecanismo neutral para resolver pacíficamente los conflictos.

La criminalidad se percibe no desde la conducta sino por la respuesta que la señala o etiqueta como criminal.

Finalmente, el paradigma crítico responde al modelo conflictual que reconoce las diferencias sociales, los diversos grupos y sus conflictos culturales, de valores e intereses, pero los asume como grupos que se disputan el poder.

La ley, entonces, está para defender los intereses de aquellos que tienen el poder. No hay neutralidad sino, al contrario, se protegen los intereses de los poderosos, dejando a merced de sus deseos el bienestar de los otros grupos.

El paradigma crítico, evidencia al Estado como principal victimizador y propone un cambio de estructuras sociales que evite la victimización y la violación de derechos humanos.

Es gracias al paradigma crítico que el concepto de víctima se amplía y permite a la victimología abrir su campo de investigación y, por supuesto, de acción.

iv. Tipologías victimológicas.

Una vez que hemos abordado los paradigmas que han permeado el pensamiento victimológico y, por ende, las definiciones de víctima. Hemos de entrar a

las tipologías victimológicas que diversos autores han propuesto a lo largo de la evolución de ésta ciencia.

Para el presente trabajo, presentaremos sólo algunas de las propuestas que complementan las de otros autores.

Empezamos con la tipología propuesta por Benjamin Mendelsohn, que fundamenta su clasificación en la correlación de culpabilidad entre víctima y el infractor. Sostiene que hay una relación inversa entre la culpabilidad del agresor. Por supuesto corresponde al paradigma positivista.

1) Víctima completamente inocente o víctima ideal: es la víctima que nada ha hecho o nada ha aportado para desencadenar la situación criminal por la que se ve damnificada.

2) Víctima de culpabilidad menor o víctima por ignorancia: en este caso se da un cierto impulso no voluntario al delito.

3) Víctima tan culpable como el infractor o víctima voluntaria:

a) Aquellas que cometen suicidio tirándolo a la suerte

b) Suicidio por adhesión.

c) La víctima que sufre de una enfermedad incurable y que pide que la maten, no pudiendo soportar el dolor (eutanasia).

d) La pareja que pacta el suicidio (incubo y súcubo); los amantes desesperados.

4) Víctima más culpable que el infractor:

- a) Víctima provocadora: aquella que por su propia conducta, incita al infractor a cometer la infracción. Tal incitación crea y favorece la explosión previa a la descarga que significa el crimen.
 - b) Víctima por imprudencia: es la que determina el accidente por falta de control.
- 5) Víctima más culpable o víctima únicamente culpable:
- a) Víctima infractora: cometiendo una infracción, el agresor cae víctima (exclusivamente culpable o ideal), se trata del caso de legítima defensa, en que el acusado debe ser absuelto.
 - b) Víctima simuladora: el acusador que premeditada y irresponsablemente inculpa al acusado, recurriendo a cualquier maniobra con tal de hacer a la justicia en un error.
 - c) Víctima imaginaria: se trata generalmente de individuos con serias psicopatías de carácter y conducta. Es el caso del paranoico reivindicador, litigioso, interpretativo, perseguidor-perseguido), histérico, mitómano, demente senil, niño púber. Solo sirve para señalar a un autor imaginario ante la justicia penal y habrá que evitar que se cometan errores judiciales.

Mendelsohn concluye que las víctimas pueden ser clasificadas en tres grandes grupos para efectos de aplicación de la pena al infractor:

Primer grupo: víctima inocente, no hay provocación ni otra forma de participación en el delito más que la puramente victimal. Debe aplicarse la pena integral al delincuente.

Segundo grupo: estas víctimas ha colaborado en la acción nociva y existe una culpabilidad recíproca, por lo cual la pena debe ser menor para el victimario. En esta categoría están las víctimas provocadora, por imprudencia, voluntaria o por ignorancia.

Tercer grupo: Son las víctimas las que cometen por sí la acción nociva y el inculpaado debe ser excluido de toda pena. Aquí encontramos a las víctimas agresora, simuladora e imaginaria.

La tipología propuesta por Mendelsohn ha sido criticada por su fuerte referencia a categorías legales, además de estar dirigida sobre todo a determinar la culpabilidad en pos de disminuir o aumentar la sanción al criminal.

Otro autor cuya tipología ha sido importante es Hans von Hentig. En sus primeras obras intenta una clasificación en la que se aparta de criterios legales para proponer cinco categorías de "clases generales" y seis de "tipos psicológicos". Es importante resaltar que no pretende hacer una clasificación de todas las víctimas, sino de categorizar las más frecuentes.

Las clases generales:

1. El joven, que por su debilidad, en el reino animal y en la especie humana, es el más propenso a sufrir un ataque.
2. la mujer, cuya debilidad es reconocida, aún por la ley.
3. El anciano, que está incapacitado en diferentes formas.
4. Los débiles y enfermos mentales, entre los que sitúa al drogadicto, al alcohólico y a otras víctimas potenciales por problemas mentales.

5. Los inmigrantes, las minorías y los tontos (*dull normals*), pues tienen una desventaja frente al resto de la población.

Los tipos psicológicos:

1. El deprimido, en el que está abatido el instinto de conservación, por lo que se pone constantemente en peligro.
2. El ambicioso (*acquisitive*) cuyo deseo de lucro y avaricia lo hacen fácilmente victimizable.
3. El lascivo (*wanton*), aplicado principalmente a mujeres víctimas de delitos sexuales que han provocado o seducido.
4. El solitario y el acongojado (*heart broken*), que bajan sus defensas en busca de compañía y de consuelo.
5. El atormentador, que ha martirizado a otros hasta provocar sus victimización.
6. El bloqueado, el excluido y el agresivo (*fighting*), que por su imposibilidad de defensa, su marginación, o su provocación son fáciles víctimas.

Posteriormente, en su obra *El delito*, propone una clasificación diferente, dividiendo a las víctimas según cuatro criterios: la situación; los impulsos y la eliminación de inhibiciones; la capacidad de resistencia y la propensión a ser víctima.

1. Situaciones de la víctima:

1. Víctima aislada: se aparta de las normales relaciones sociales y se torna solitaria, se priva de la natural protección de la comunidad. Ejemplo: el anciano, el extranjero, el misántropo, etc.

2. Víctima por proximidad: distingue entre proximidad familiar (produce parricidios, incestos y violaciones) y profesional (producen víctimas de robos y atentados al pudor).
2. Impulsos y eliminaciones de inhibiciones de la víctima:
 1. Víctima con ánimo de lucro: es aquella que por codicia por deseo de enriquecimiento fácil, cae en manos de estafadores.
 2. Víctima con ansias de vivir: es aquella que ha privado de las cosas de que la mayoría ha gozado, y trata de recuperar el tiempo perdido, de vivir lo que no ha vivido.
 3. Víctimas agresivas: son aquellas que han torturado a su familia, a sus amigos, su amante o subordinados, los que llegado el momento, y por un mecanismo de saturación, se convierten de víctimas en victimarios.
 4. Víctimas sin valor: parece ser un sentimiento arraigado en algunas personas que determinados individuos inútiles son víctimas de menor valor. Se ponen como ejemplos a los viejos, los "pesados", los malos, los pecadores, los "infieles", etc.
 3. Víctimas con resistencia reducida:
 - a) Víctima por estados emocionales: la esperanza, la compasión, la devoción, el miedo, el odio, etc. son estados emocionales propicios a la victimización.
 - b) Víctima por transiciones normales en el curso de la vida: en este caso cuenta en primer lugar la corta edad, por ingenuidad, la confianza y la

inexperiencia. La pubertad y la vejez están en segundo lugar. En las mujeres el embarazo y la menopausia ocupan un lugar privilegiado.

- c) Víctima perversa: Hentig incluye en esta categoría a los que él denomina "psicopáticos". Se trata de desviados que son explotados por su problema.
- d) Víctima bebedora: la existencia del alcoholismo, es fácilmente comprobable en una buena cantidad de víctimas, el alcohol está a la cabeza de los factores que crean víctimas.
- e) Víctima depresiva: la preocupación y la depresión llevan a buscar la autodestrucción, pues el instinto de conservación "padece achaques" y, por lo tanto el sujeto padece "accidentes" y se pone en situaciones victimógenas.
- f) Víctima voluntaria: es aquella que permite que se cometa el ilícito, o que por lo menos no ofrece ninguna resistencia. Se dan casos principalmente en materia sexual

4. Víctima propensa:

- a) Víctima indefensa: es aquella que se ve privada de la ayuda del Estado, porque tiene que evitar la persecución penal. La víctima tiene que tolerar la lesión, pues la persecución judicial le causaría más daños que los que se han producido hasta el momento.
- b) Víctima falsa: es la que se autovictimiza para obtener un beneficio, sea para cobrar un seguro, cubrir un desfalco, etc.

- c) Víctima inmune: son determinadas personas a las que hasta el mundo criminal evita victimizar ya que se considera una especie de "tabú".
Ejemplo: los sacerdotes, fiscales, jueces, policías, periodistas, etc.
- d) Víctima hereditaria: es un tema que apenas ha sido objeto de atención.
Hentig presenta varios casos.
- e) Víctima reincidente: a pesar de que la víctima ya ha sido victimizada, no toma precauciones para no volver a serlo. Se trata de sujetos con impulsos defensivos demasiado débiles.
- f) Víctima que se convierte en autor: parte del postulado que existen donde no existe un claro contraste entre autor y ofendido. Es algo así como el vencido que se pasa al enemigo pues le convencen sus mejores métodos de combate.

Vemos que la primera propuesta de éste autor, no es en realidad una tipología ya que no contempla un criterio único para encasillar los casos. Un mismo caso puede caer en diversos tipos, así cualquiera de ellos puede ser reincidente. La segunda clasificación, tiene la virtud de tener en cuenta una serie de factores biológicos, psicológicos y sociales, que le dan una gran riqueza. Sin embargo, igual que la primera clasificación, un mismo caso puede caer en diversos tipos.

Conforme avanzan los estudios en victimología y se va consolidando como campo de conocimiento, los autores comienzan a considerar cada vez más aspectos en sus tipologías.

Para finalizar, presentaré la tipología de Neuman, que, incluye a las anteriormente mencionadas y añade una gran variedad de factores para la clasificación de las víctimas:

1. Individuales: a las que subdivide en 3 clases:

1. Sin actitud victimal:

- a) Inocentes
- b) Resistentes.

2. Con actitud victimal culposa:

- a) Provocadoras (legítima defensa)
- b) Provocadoras genéricas.
- c) Cooperadoras o coadyuvantes.
- d) Solicitantes o rogantes (mutilación, eutanasia).

3. Con actitud victimal dolosa:

- a) Por propia determinación (suicidio)
- b) Delincuentes (ciertos timos en la estafa).

2. Familiares:

- a) Niños golpeados y explotados económicamente.
- b) Mujeres maltratadas.
- c) Delitos del ámbito conyugal (violación, incesto).

3. Colectivas:

a. La comunidad como nación:

- i. Alta traición.
- ii. Sedición.
- iii. Levantamientos
- iv. Toda otra forma de conspiración para derrocar un gobierno legítimamente establecido.

1. La comunidad social:

- a) Terrorismo subversivo.
- b) Genocidio.
- c) Etnocidio.
- d) Delitos de "cuello blanco" cometidos por particulares (fraude bancario, financiero).
- e) Polución de la atmósfera, la tierra y las aguas.
- f) Falsificación de medicamentos.
- g) Falsificación de alimentos.
- h) Tráfico internacional de drogas.
- i) Compra fraudulenta de armas de guerra.
- j) Abuso de poder gubernamental.
- k) Terrorismo de Estado.

- l) Abuso de poder económico y social.
- m) Evasión fraudulenta de capitales por funcionarios.
- n) Ocultación de "beneficios" por funcionarios.
- o) Monopolios ilegales.
- p) Especulaciones ilegítimas desde el poder (con motivo del conocimiento de desvalorizaciones monetarias, por ejemplo).
- q) Fraudes con planos urbanísticos.
- r) Persecuciones políticas a disidentes de todo tipo.
- s) Censura y uso abusivo de medios de comunicación.

2. Determinados grupos comunitarios por medio del sistema penal:

- a) Leyes que crean delincuencia (drogadictos, usuarios, tenedores).
- b) Menores con conductas antisociales.
- c) Detenidos en sede policial (vejaciones, tratamiento cruel, torturas).
- d) Inexistencia de asistencia jurídica.
- e) Exceso de detenciones preventivas.
- f) Prisiones de máxima seguridad promiscuas, que sólo atienden al depósito.
- g) Inoperancia en la reinserción social de liberados (definitivos o condicionales).

h) Dificultades para el resarcimiento económico de las víctimas.

4. Víctimas de la sociedad o del sistema social:

a) Niños abandonados "de" y "en" la calle.

b) Enfermos.

c) Minusválidos

d) Locos

e) Ancianos

f) Marginados sociales.

g) Minorías étnicas, raciales y religiosas.

h) Homosexuales.

i) Accidentados laborales.

j) Exiliados por razones políticas.

k) Migrantes.

5. Victimización de naciones y pueblos dependientes por:

1. Ataque a la soberanía territorial por:

a) Invasión.

b) Invasión de fronteras.

c) Políticas.

d) Control por tierra, mar, aire y satelital.

e) Razones "humanitarias" (v.g. Etiopía).

f) Ayuda militar.

2. Ataques a la soberanía por:

a) Imposiciones, "sugerencias" y extorsiones.

b) Corporaciones trasnacionales.

c) Implantación de "basureros" nucleares o de otro tipo.

d) Leyes y jurisprudencia extranjeras.

e) Secuestros y extradiciones forzadas.

f) Policías, militares y agentes extranjeros.

g) Embargos, boicots.

Como podemos notar, ésta clasificación destaca la evolución de los procesos victimológicos que requieren formular nuevas categorías de víctimas atendiendo a la imposibilidad de determinar con claridad los miembros de la pareja penal.

VI. Factores victimógenos.

Las tipologías nos obligan a abordar los factores que hacen favorecen la victimización.

Stanciu distingue entre factores endógenos y exógenos; de carácter psico-biológico y de orden social, respectivamente.

Gulotta en cambio, clasifica en predisposiciones de biofisiológicas (edad, sexo, raza, estado físico), sociales (profesión, estatus socio-económico y condiciones de vida) y psicológicas (desviaciones sexuales, psicopatologías y rasgos de carácter).

Rodríguez Manzanera, en su obra *Victimología*, profundiza más en los factores endógenos y exógenos que favorecen la victimización.

Los factores endógenos son propios del individuo en tanto quedan implícitos en la persona. Dentro de éstos, las clases más importantes son: biológicos, la edad, el sexo, la raza, factores psicológicos-psiquiátricos, proceso cognitivo y esfera volitiva.

1. Biológicos: El individuo débil, tanto en el reino animal como entre los hombres, es aquel que probablemente será víctima de un ataque. Algunos como los menores y los ancianos son débiles en lo físico. Las personas enfermas, los ancianos, los menores, los sujetos con alguna discapacidad, son fácilmente victimizables respecto al resto de grupo.

2. Edad. Es un factor que se debe tener presente ya que, es un factor clave en delitos cometidos en contra de ciertos grupos como niños, ancianos, adolescentes.

3. Sexo. Hay determinadas tipologías delictivas en las que existe primacía victimal según el género.

4. Factores psicológicos-psiquiátricos. Algunos autores hablan de supuestos de depresión, estados fóbicos, etc., que se dan en la víctima. Otros autores mencionan enfermedades como alcoholismo, consumo de drogas.

Por otra parte, los factores exógenos son aquellos que se encuentran fuera del individuo. Estos factores son modificables por la persona, ente ellos destacan:

1. Estado civil: determinados por el estado civil de la víctima y si ha tenido esta relación con su victimización.

2. Nivel económico: debemos de observarlo tanto por exceso como por defecto, es decir, según la tipología delictiva concreta habrá una incidencia distinta de este factor tanto por arriba como por abajo (tanto para el que posee solvencia económica como para el que no la tiene). Este factor económico es también muy recurrido en la práctica, es de los que más se usan.

3. Procedencia: esta se suele asociar a extranjería o nacional, pero a los efectos victimológicos debemos identificarla más con la raza que con lo anterior.

4. Profesión: es sabido que existen determinadas profesiones que sufren una mayor tasa de victimización según el tipo de delito

5. Espacio y tiempo victimales: todo delito se desarrolla siempre en una zona concreta y en un tiempo determinado.

6. Otros: escolaridad, familia, estatus social.

VII. Prevención victimal.

Conocer los factores victimógenos permite aproximarnos al tema de la prevención victimal. Funcionan como indicadores de aquellas necesidades sociales y problemáticas donde se requiere evitar que un individuo o grupo sufra daños.

Así, a partir de la clasificación de los factores victimógenos, encontramos, también, sugerencias de acción en la prevención victimal:

La prevención victimal va más allá de prevenir el crimen mediante el castigo, puesto que abarca a todos los tipos de víctimas.

La política victimológica, pretende que el Estado se responsabilice por prevenir los factores que hacen vulnerable a las personas a ser víctimas. Se propone que, mediante políticas públicas y programas de atención, se reduzcan aspectos como desigualdad social y marginación, pero también la protección de grupos vulnerables como niños, ancianos, indígenas, etc.

Las estrategias de prevención victimal se clasifican en Legislativas, Judiciales y Administrativas.

La prevención a nivel legislativo se enfoca a la revisión de las leyes a fin de tipificar aquellas conductas que generan victimización individual o colectiva a nivel tanto individual como colectivo.

En cuanto a la prevención de tipo judicial, tiene la finalidad de fomentar la cultura de denuncia, aumentando la confianza en el gobierno en que realmente les protege y les sirve.

Con respecto a las estrategias administrativas, su finalidad es la creación o modificación de políticas sociales y económicas a fin de procurar que la victimización sea menos probable.

También podemos distinguir entre prevención individual y colectiva, la primera busca prevenir la victimización a través de la difusión de información clara, específica, útil y dirigida que permita a las víctimas protegerse a sí mismos. En cambio, la colectiva busca el apoyo y colaboración de toda la comunidad en afán de generar un

ambiente unido y organizado que reduzca la posibilidad de victimización, no solo frente al crimen, sino frente al abuso de poder político y económico.

Sin embargo, es importante conocer a los grupos a los que van dirigidas las estrategias de solución, puesto que, de no hacer una exploración de necesidades, lo más probable es que de nada sirvan las reformas de leyes, las campañas de información, etcétera.

VIII. La víctima en el proceso penal.

La víctima juega un papel fundamental en el proceso penal, desde el inicio del proceso, durante el desarrollo y hasta el final del mismo.

En primer lugar, tenemos que la persona que ha sido víctima de un delito, debe denunciarlo a la autoridad correspondiente, presentar su declaración, brindar información a las autoridades, cooperar con el Ministerio Público, asistir como testigo cuando sea requerida su presencia, facilitar pruebas que comprueben su situación como víctima, influir sobre la sentencia y, por supuesto, terminar el proceso.

No obstante, por la poca efectividad de los programas de atención en México, pocas veces las víctimas denuncian y, las que lo hacen suelen desistir durante el proceso que es largo, tardado y con frecuencia genera sobrevictimización ocasionando más daño, por lo que las víctimas tienden a abandonar el proceso en afán de evitar el sufrimiento que les causa.

También cabe mencionar que, el criminal suele convertirse en víctima durante el proceso penal, pues al ser señalado como presunto criminal, las autoridades tienden

a cometer violaciones a sus Derechos Humanos, como si el hecho de cometer un crimen le quitara su condición humana y diera derecho a someterlo a tratos degradantes y/o violentos.

Por otro lado, las personas que tienen antecedentes penales o estuvieron presos alguna vez, son estigmatizadas y les son negadas oportunidades de incorporación a la sociedad de una manera diferente a como salió de él. Por lo tanto, se convierten en víctimas del sistema social y se convierte en un círculo vicioso donde la mayoría de los que salen de la cárcel reincide y el Estado no hace nada por cambiar las condiciones de éste grupo.

IX. Reparación del daño.

El concepto de reparación del daño es sumamente amplio y ha sido preocupación de los criminólogos, abogados, psicólogos y, por supuesto, victimólogos.

Diversas organizaciones e instrumentos, nacionales como internacionales han dedicado documentos y artículos a la pronta reparación del daño en las víctimas.

El daño equivale al deterioro o menoscabo de una cosa y, en virtud de la infracción deberá presentarse la reparación de ésta.

El daño puede ser material o moral. El daño material se refiere a una afectación sobre el patrimonio de una persona.

El daño moral se entiende como la afectación que sufre una persona en sus afectos, sentimientos, creencias, honor, decoro, reputación, vida privada,

configuración y aspecto físico o bien, en la consideración que de sí misma tienen los demás.

En general, las pérdidas materiales o económicas son fáciles de calcular y reparar o reponer.

En cambio, los daños morales no pueden observarse o calcularse fácilmente, muchas veces la magnitud del daño es desconocida para la propia víctima o no responde a los tiempos o expectativas del proceso penal. Ello no quiere decir que no exista el daño moral y mucho menos que no sea posible repararlo. Sin embargo, hace falta un sistema de justicia más flexible para poder comprender el concepto y hacer posible la reparación del daño.

Existen diversas teorías que proponen alternativas para reparar el daño moral que mencionaré a continuación:

La teoría del solatium propone una indemnización patrimonial por daños morales hace posible la satisfacción de intereses y aspiraciones personales. Se compensa el daño moral producido porque, aunque se ha producido una pérdida irreparable, se coloca a la víctima en una situación patrimonial mejorada que posibilita mayores satisfacciones que, de alguna manera, compensen las sensaciones desagradables sufridas.

La indemnización por daño moral se realiza de acuerdo con los daños que se deben compensar. Se toma en cuenta el alcance de los daños, así como su intensidad, la duración de los dolores, los sufrimientos y los perjuicios.

Las principales dificultades de esta teoría se presentan en aquellos casos de daños morales especialmente difíciles de ponderar. Nos referimos a los perjuicios

muy grave, en los que claramente es imposible compensar el dolor inmenso y devolver la alegría o paz producto de una pérdida insustituible.

La teoría de la superación, por su parte, sugiere que los daños por dolor o menoscabo al momento de ser indemnizados cumplen con la función de compensación ya que, en el otorgamiento de la indemnización, la intención es cubrir toda el área de dolor y sufrimiento, al menos tanto sea posible. Se pretende alejar del raciocinio de sentenciador el sentimiento de culpa de la víctima y colocar, por ello, a la misma en una situación de amenidad o satisfacción que le procure un estado semejante al anterior hecho dañoso y que signifique recuperar la alegría de vivir.

Estas teorías surgen de la real necesidad de proteger a la persona al máximo. En este sentido, el interés no va en pos de la reparación, la cual, en algunos casos, es imposible, sino en la idea de la compensación.

También, se describen a continuación las tesis que defienden la posibilidad de reparación o resarcimiento.

La tesis de la sanción defiende que la reparación del daño moral constituiría una pena, es decir que sería una sanción al ofensor. Esta posición supone que los derechos así lesionados tendrían una naturaleza ideal no susceptible de valoración pecuniaria por eso no son resarcibles. Lo que se tiene en cuenta aquí es el castigo del ofensor, los daños e intereses no tendrían un carácter resarcitorio.

Por otro lado, la tesis del resarcimiento considera que la reparación sería un verdadero resarcimiento. Entiende que el daño moral es resarcible y que el responsable debe su indemnización como consecuencia del daño inferido, de modo que la víctima procure satisfacciones semejantes en intensidad al sufrimiento recibido.

Finalmente, una tesis mixta propone que la indemnización cumpliría una doble función; el carácter de resarcitorio para la víctima y de sanción para el agente del ilícito que se atribuye. La reparación cumpliría una función de justicia correctiva que conjuga a la vez la indemnización del daño moral para la víctima y la naturaleza punitiva de la reparación para el agente del daño.

Como vemos, las tesis responden más a una perspectiva conservadora, mientras que las teorías superan el nivel del castigo para establecer como primordial interés el bienestar y protección de la víctima sin la intención de reponer la pérdida sino de proporcionarle la seguridad de nuevas posibilidades de las que obtenga satisfacciones.

X. Instrumentos Internacionales.

Los Instrumentos internacionales son acuerdos o tratados escritos entre ciertos sujetos de Derecho internacional y que se encuentran regidos por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su denominación.

Los tratados que se relacionan con la victimología son, principalmente, los del ámbito de Derechos Humanos.

Por mencionar algunos, tenemos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño,

el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Los instrumentos internacionales regulan y protegen los intereses de las víctimas y grupos vulnerables o victimizados incluso sobre las propias leyes del país que ha firmado dicho acuerdo pues sobrepasa los intereses culturales para proteger integralmente el bienestar integral de la persona.

XI. Conclusiones.

La victimología se encuentra en constante y rápida evolución, cada vez toma mayor importancia y ello permite ampliar su campo de acción e influir en la generación de estrategias efectivas de prevención victimal en todos los niveles.

Por otra parte, es labor de los profesionistas que estamos interesados en éste campo de conocimiento, el de responder a las necesidades de la sociedad con conciencia y ética. Sabiendo la complejidad del objeto de estudio de la victimología, no podemos permitirnos que nuestra labor sea superficial.

XII. Referencias bibliográficas.

- Asamblea General de la ONU. (1985) Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.

- Álvarez, E. Experiencia de la comisión de derechos humanos en materia de reparación del daño por violaciones a los derechos humanos. *Biblioteca jurídica virtual, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM.*
- Girard, R. (1986) *El chivo expiatorio.* Anagrama, Barcelona.
- Foucault, M. (1966) *La vida de los hombres infames.* Altamira, Argentina.
- Foucault, M. (1976) *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión.* Siglo XXI, Argentina.
- Echeburúa, E (2004) Evaluación del daño psicológico en víctimas de delitos violentos. *Psicopatología clínica, legal y forense*, vol. 4, pp 227-244.
- Marchiori, H. Los procesos de victimización; avances en la asistencia a víctimas. *Biblioteca jurídica virtual, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM.*
- Olortegui, R. (2010) *Responsabilidad civil por omisión de reconocimiento voluntario de la paternidad extramatrimonial.* Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú.
- Rodríguez, L. (1988) *Victimología.* Porrúa, México.
- Zamora, J. (2002) *La víctima en el sistema penal mexicano.* Instituto Nacional de Ciencias Penales, México.